



Anulación de sanción impuesta por Colegio de Abogados a letrado

El Colegio de Abogados de Madrid impuso a un abogado la sanción de suspensión durante un mes de ejercicio de la abogacía, por haber infringido el artículo 31 del Estatuto General de la Abogacía y el ap. 12 del Código Deontológico, supuesto tipificado como infracción grave en el art. 114 a) y d) del Estatuto.

El hecho sancionado consistió en que **siendo el expedientado titular del 80% del capital de GEST, Gabinete Jurídico, S.L., y administrador único de la misma, había realizado durante el mes de septiembre de 1992 una campaña publicitaria ofreciendo los servicios de dicha entidad para la tramitación de recursos en vía administrativa contra las multas de tráfico**, en la que se comprometía a anular, como mínimo, una de cada dos multas.

Recurrida la resolución sancionadora, la sentencia de instancia ha estimado el recurso, al entender que los preceptos que se habían invocado como infringidos se refieren a conductas cometidas por el Abogado en el ejercicio de su profesión, supuesto que puede comprender no sólo aquellos casos en ...